

Fianza provisional: 14.000 pesetas.
Fianza definitiva: 28.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Seis meses.

«Riego asfáltico del C. V. de Calañas a El Villar»
Tipo de licitación: 1.200.000 pesetas.
Fianza provisional: 24.000 pesetas.
Fianza definitiva: 48.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Seis meses.

«Riego asfáltico del C. V. de Berrocal a Marigenta».
Tipo de licitación: 1.300.000 pesetas.
Fianza provisional: 26.000 pesetas.
Fianza definitiva: 52.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Seis meses.

Los proyectos con cuantos documentos los integran (Memoria, planos, presupuesto, etc.), estarán de manifiesto, desde las once a las trece horas de todos los días hábiles, para la presentación de proposiciones en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, sita en el Palacio Provincial, Gran Vía, de esta capital, donde podrán ser examinados y copiados por quienes lo estimen oportuno.

Las proposiciones para optar a la subasta, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán extendidas en papel sellado o papel común reintegrado con póliza de seis pesetas, debiendo ser entregadas en la Secretaría de la Comisión, sita en el domicilio anteriormente indicado, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas comprendidas entre las once y las trece. Serán presentadas en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en cuya cubierta figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras comprendidas en el proyecto de»

Huelva, de de 1962.—(Firma.)

A las proposiciones para tomar parte en la subasta se unirán los siguientes documentos:

1. Declaración jurada por la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en las disposiciones vigentes y especialmente por el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, según el texto dado al mismo por la Ley de 20 de diciembre de 1962.
2. Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, bastanteados a costa del licitador por el Secretario de la Comisión o sus sustitutos reglamentarios.
3. Justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de seguros sociales.
4. Carnet de empresa con responsabilidad o certificación acreditativa de tenerlo solicitado.
5. Cuando el proponente sea una Empresa o Sociedad, certificado acreditativo de los extremos exigidos por el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955.
6. Resguardo de la constitución de la fianza provisional o aval bancario, salvo que el contratista opte por la prestación de la fianza en la propia mesa de contratación, conforme previenen la Ley de 22 de diciembre de 1960 y Orden de 22 de julio de 1961.

La apertura de plicas tendrá lugar en acto público, a las once horas del primer día hábil siguiente al en que concluya el plazo de presentación de proposiciones, ante la Junta compuesta por el excelentísimo señor Gobernador civil, como Presidente; ilustrísimo señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, Interventor de Hacienda, Abogado del Estado y Secretario de la Diputación, y como tal, de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, quien autorizará el acto en la forma prevenida en el artículo 64 de la citada Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurriese dicho plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

El modelo de proposición para concurrir a esta subasta será el siguiente:

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en (por su propio derecho o con la representación que ostenta), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1963 y de las condiciones y requisitos que se le exigen para la ejecución por su-

basta de las obras o suministro de se comprometo a ejecutarlas o a efectuar el suministro, con estricta sujeción al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, en la cantidad de pesetas (en letra y número).

Huelva, de de 1963.

(Firma del proponente.)

Huelva, 21 de marzo de 1963.—El Secretario Guillermo Alvarez Prolongo.—El Gobernador civil, Presidente, Hernán Pérez Cubilla.—1.436.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 20 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 5.430.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 6 de febrero de 1963, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 5.430, promovido por «Comunidad de Regantes de San Martín de la Virgen del Moncayo», contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 31 de diciembre de 1960, que desestimó la reposición formulada contra la Orden del citado Ministerio de 19 de octubre del mismo año; sobre inscripción de aprovechamiento de aguas públicas en el Registro correspondiente, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Comunidad de Regantes de San Martín de la Virgen del Moncayo», contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 31 de diciembre de 1960 y 19 de octubre del mismo año, y no entramos a conocer del fondo del asunto, sin imposición de costas.»

Madrid, 20 de marzo de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 20 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 6.229

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 3 de noviembre de 1962 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el pleito contencioso-administrativo número 6.229, promovido por «Miller y Compañía, Sociedad Anónima», contra Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 18 de abril de 1961, sobre arbitrio del valor de la pesca, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Miller y Compañía, S. A.», contra la Resolución dictada por el Ministerio de Obras Públicas de 18 de abril de 1961, debemos revocar y revocamos dicha Resolución, anulándola, por no ajustarse a Derecho, declarando la improcedencia de las dos liquidaciones que le fueron giradas a la Entidad recurrente por la Junta de Obras del Puerto de La Luz, de Las Palmas de Gran Canaria, por el concepto de arbitrio sobre el valor de la pesca, reñadas con los números 206 y 204 e importe de 29.665,75 pesetas y 28.122,40 pesetas, respectivamente, declarando el derecho del recurrente a ser reintegrado de las cantidades que hubiere ingresado por los expresados conceptos, sin imposición de costas.»

Madrid, 20 de marzo de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 20 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 6.449.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 19 de diciembre de 1962 por la Sala Ter-